



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

Callao, 04 de agosto de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 319-26-CU.- CALLAO, 04 DE AGOSTO DE 2026.

VISTO

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de agosto de 2026, en relación al documento tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, Oficio N° 017-2026-CU-UNAC sobre exoneración del pago de matrícula para los cinco (05) primeros puestos por carrera profesional para el semestre académico 2026-B.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley No 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N.° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la universidad promueve la excelencia académica, reconociendo y estimulando el desempeño sobresaliente de los estudiantes en sus respectivas carreras profesionales;

Que, es política institucional de la UNAC premiar el esfuerzo, dedicación y excelencia académica de los educandos, constituyendo un incentivo fundamental para fomentar la competitividad y el compromiso continuo con su formación profesional;

Que, mediante Oficio N° 017-2026-CU-UNAC del 31 de julio de 2026 (Expediente N° E2075377), la Representación Estudiantil solicitó que se realicen las gestiones administrativas correspondientes para otorgar la exoneración del pago por concepto de matrícula correspondiente al semestre académico 2026-B a los cinco (05) estudiantes que ocupen los primeros puestos de cada Escuela Profesional, tomando como criterio de selección el rendimiento académico alcanzado durante el semestre académico 2026-A;

Que, con Oficio N° 2622-2026-OPP del 03 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha evaluado el Presupuesto Institucional del presente año fiscal, determinándose que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles y opinión favorable por la suma de S/ 5,100.00 (Cinco mil cien y 00/100 soles) destinados a cubrir la exoneración de matrícula de los cinco primeros puestos por carrera profesional correspondiente al Semestre Académico 2026-B;

Que, mediante Oficio N° 2622-2026-OPP, de fecha 03 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que, luego de evaluar el Presupuesto Institucional correspondiente al presente Año Fiscal, se ha determinado la disponibilidad de créditos presupuestarios y emitido opinión favorable para la asignación de la suma de S/ 5,100.00 (Cinco mil cien y 00/100 soles), destinada a financiar la exoneración del pago por concepto de matrícula correspondiente al Semestre Académico 2026-B a favor de los cinco (05) primeros puestos de cada carrera profesional;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de agosto de 2026, se trató en la sección Despacho el documento remitido mediante Oficio N° 017-2026-CU-UNAC, el mismo que pasó a la Orden del Día, referido a la exoneración del pago por concepto de matrícula a favor de los cinco (05) primeros puestos de cada Escuela Profesional correspondiente al semestre académico 2026-B; luego del debate respectivo y estando a lo expuesto, los señores consejeros acordaron aprobar el otorgamiento de la referida exoneración para el semestre académico 2026-B;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 017-2026-CU-UNAC; Oficio N° 2622-2026-OPP; Acuerdo de Consejo Universitario del 04 de agosto de 2026 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° OTORGAR, por mérito académico, la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE MATRÍCULA** correspondiente al semestre académico **2026-B**, a favor de los cinco (05) estudiantes que ocupen los primeros puestos de cada Escuela Profesional de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Callao, considerándose como base el cuadro de mérito oficial del rendimiento académico obtenido durante el semestre académico **2026-A**.

Artículo 2° DISPONER que la Unidad de Registros Académicos, en coordinación con las Facultades y las Escuelas Profesionales, elabore la relación oficial de los estudiantes beneficiarios, conforme al cuadro de mérito correspondiente al Semestre Académico 2026-A, y la comunique a las dependencias competentes para la ejecución de la presente Resolución.

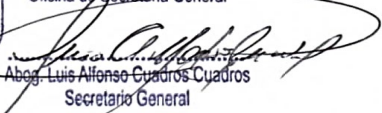
Artículo 3° ENCARGAR a la Unidad de Registros Académicos, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a las demás dependencias competentes, en el ámbito de sus atribuciones, adoptar las acciones administrativas y técnicas necesarias para la implementación y ejecución de la presente Resolución, garantizando que la exoneración del pago de la tasa de matrícula sea aplicada oportunamente antes del inicio del proceso de matrícula correspondiente al Semestre Académico 2026-B.

Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Oficina de tecnologías de Información, Dirección General de Administración e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OPP, URA, OTI, DIGA e interesados.